

**CORTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**DRA. CARMEN CORRAL PONCE.- Jueza sustanciadora de la causa N. 23-20 Consulta Constitucionalidad de Norma, siendo que en Auto de se dispuso lo siguiente:** *(...) Considerando que el Tribunal de Sala de Admisión de 18 de diciembre de 2020, admitió a trámite la causa No. 23-20-CN, en la cual se consultó la disposición interpretativa del numeral 6 del artículo 169 del Código de Trabajo en la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, en virtud del artículo 13 de la Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencias de la Corte Constitucional, este Tribunal dispone **ACUMULAR** la presente causa 20-20-CN, y 20-21 al caso 23-20-CN..."* a Ud de la manera más cordial informo lo siguiente:

**Enma Teresita Tapia Rivera**, con cédula 0301052080, domiciliada en el cantón Cuenca hoy con residencia en el cantón Quito, **como ex jueza de primer nivel consultante dentro de las causa 20-21 y 21\_20 CN**, comparezco ante ustedes y digo:

Por inquietud propia he revisado los expedientes sobre los cuales había realizado la consulta de norma, y me he encontrado con que se los había admitido y que posteriormente se los ha acumulado; más debo informar a Uds., que hasta el día 2 de febrero de 2021 me desempeñé como Jueza de primer nivel dentro de la Unidad Laboral de Cuenca, y a partir del 03 de febrero de 2021 me desempeño como Jueza de la Sala de lo Laboral de la Corte Nacional de Justicia del Ecuador, y como Presidenta de la misma sala.

Quiero dejar claro el hecho que en esta sala en la que me desempeño, continúo teniendo la misma duda razonable sobre la norma consultada, siendo incluso más urgente su absolució.

La consulta se encuentra plasmada en el escrito con la que llegó a la Corte Cosntitucional y que de manera absolutamente correcta ha sido plasmada en el Auto de Admisión por la Jueza que la calificó. Es realmente una pena para mí como jueza de materia laboral, y dada las funciones que hoy desempeño no poder comparecer a la audiencia convocada, pues la consulta no la realizó Enma Tapia Rivera como persona natural, más bien lo hizo la Jueza de la Unidad de Trabajo de Cuenca, en dos casos concretos, a pesar de que como lo había expresado son cientos de procesos los que con el mismo aspecto están esperando su resolución, que hoy he podido palpar el mismo problema se está presentando en el país entero con miles y miles de procesos.

Dejo se esta manera expresada mi justificación de no poder comparecer y defender de manera oral la consulta de norma que sin embargo se encuentra plasmada por escrito, y que segura estoy Uds. la sabrán resolver conforme corresponde.

Notificaciones al correo enma.tapia@gmail.com.

Atentamente.

Dra. Enma Tapia Rivera.  
0301052080